



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDM

Marcavelica, 13 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0104-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 774-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 63-2024-MDM/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1192-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra estipulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, decreto supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios para el territorio nacional, establece que: “Artículo 1°.- Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDM DE FECHA 13 DE FEBERO DE 2024.

aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2019-MDM, de fecha 10 de octubre del 2019, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la asignación de gastos en viaje de comisión de servicios del personal en el ámbito nacional e internacional para la Municipalidad Distrital de Marcavelica", estableciéndose en su numeral 7.1.5 de la Disposición Específica 7.1. VIATICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES lo siguiente: "(...) En caso de regidores y funcionarios que tengan que viajar en comisión de servicios de forma urgente y debidamente justificado y sustentado podrán tener derecho al pasaje aéreo debidamente autorizado con Resolución de Alcaldía (...);

Que, la sede del II Congreso Nacional de Alcaldes y Regidores y Funcionarios se va a desarrollar en la Provincia de Maynas – Iquitos, lugar alejado y donde solo se puede acceder por vía aérea; en tal sentido, está debidamente justificado que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la AUTORIZACION de comprar pasajes aéreos para que los regidores Liliana Maribel Sandoval Ipanaqué, Sandra Magally Floreano Ordinola, Juan Vital Ipanaqué Mariñas y Ney Francisco Agurto Saldarriaga, puedan asistir al referido congreso;

Que, mediante **Informe N° 0104-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 29 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que la Asociación Directorio Nacional de Regidores del Perú ha organizado e invitado al II Congreso Nacional de Alcaldes y Regidores y Funcionario, el cual se va a desarrollar por los días 22, 23 y 24 de febrero en la Provincia de Maynas (Iquitos), en donde fueron invitados los regidores: Liliana Maribel Sandoval Ipanaqué, Sandra Magally Floreano Ordinola, Juan Vital Ipanaqué Mariñas y Ney Francisco Agurto Saldarriaga;

Que, mediante **Proveído N° 774-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 63-2024-MDM/GAJ**, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda que resulta **PROCEDENTE** se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la **AUTORIZACION** de compra de pasajes aéreos para que los regidores Liliana Maribel Sandoval Ipanaqué, Sandra Magally Floreano Ordinola, Juan Vital Ipanaqué Mariñas y Ney Francisco Agurto Saldarriaga, puedan asistir al II Congreso Nacional de Alcaldes y Regidores y Funcionarios se va a desarrollar en la Provincia de Maynas – Iquitos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.*

Que, mediante **Proveído N° 1192-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-MDM DE FECHA 13 DE FEBERO DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compra de pasajes para los Regidores Liliana Maribel Sandoval Ipanaqué, Sandra Magally Floreano Ordinola, Juan Vital Ipanaqué Mariñas y Ney Francisco Agurto Saldarriaga, de conformidad con los informes que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.



Enoc Alexander Ojeda Rutz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

